



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 2 de julio de 2020.

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, informándole que solicitan sustitución de poder a estudiante de consultorio jurídico.

REFERENCIA: FIJACION DE ALIMENTO. Demandante. DIANYS CONTRERAS HERNANDEZ. Demandado. MAURICIO MANUEL JIMENEZ BURGOS. Expediente RAD. 00528- 2018.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente Radicado No. 23001311000320180052800.

Visto lo informado por la secretaria, atendiendo la solicitudes escrita que antecede el Despacho considera, negar la solicitud de sustitución de poder al estudiante de consultorio jurídico de la UPB, por improcedente, por la naturaleza del proceso y en consideración a la jurisprudencia STC734-2019 de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia se.

RESUELVE:

1º.- NEGAR, por improcedente la solicitud de sustitución de poder que hace el estudiante de consultorio Jurídico JUAN CAMILO DE LA ESPRIELLA NISPERUZA, al también estudiante de consultorio jurídico MANUEL GONZALEZ SOTO, por la naturaleza del proceso y ahora, **en virtud de la reciente sentencia STC734-2019** de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Jueza

ecl

